

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de marzo de 2023. Señora Juez le informo que la persona demandada presentó contestación a la demanda, propuso una excepción de mérito denominada *indebida presentación de inventario de deudas de la sociedad*, e igualmente, una objeción a los inventarios y avalúos presentados por la parte actora; el emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial se encuentra vencido sin que haya comparecido alguno. A su despacho para proveer.

JAZMIN RINCON PEREZ

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 001 2022 00349 00

En esta instancia del proceso, se hace necesario advertir que la excepción de mérito propuesta por el demandado y denominada *indebida presentación de inventario de deudas de la sociedad*, no es susceptible de ser tramitada por cuanto, no se encuentra dentro de las que taxativamente contempla el inciso 4º del artículo 523 del CGP. Igualmente, cualquier objeción que se tenga en contra de los inventario y avalúos presentados o que se lleguen a presentar, serán tramitadas en la respectiva audiencia de inventario y avalúos que se fije.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C. G. del P., se fija el día **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS**.

La diligencia será llevada a cabo vía TEAMS, para lo cual se les estará enviando el respectivo enlace de acceso a la diligencia.

Se le hace saber desde ahora a las partes y apoderados que el escrito de inventarios deberán presentarlo con **dos (2)** días de antelación a la fecha de la diligencia, si es posible, con los soportes respectivos y que estén actualizados. Para ello, los harán llegar por intermedio del correo institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23d126d97d52f8ece8da813f9683d8c42181660167293bc32bb169d5299acd9**

Documento generado en 30/03/2023 10:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>